MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 1849

MARTES 7 JULIO DE 2026

DECRETO ALCALDICIO
APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio Nº 782 de fecha 24.03.2026 de la dirección de SECPLA, que autoriza iniciar Proceso de licitación a través de mercado público.

El decreto N° 1079 de fecha 30.04.2026 del director de SECPLA que solicita autorizar A**djudicar Licitación que Indica,Solicita Designar Inspector Técnico del Servicio y Solicita Emisión de Orden de Compra.**

El memo 871 de fecha 07 de julio de 2026 del director de secpla que solita aprobar contrato que indica

El Decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba presupuesto municipal año 2026.

DECRETO:

APRUEBASE contrato debidamente firmado correspondiente a la licitación pública **ID 3656-82-LE26** denominada **"SUMINISTRO SERVICIO DE TALA Y PODA EN ALTURA DE ARBOLEADO PUBLICO VARIOS SECTORES",** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa, Rut **69.081.300-9 y la empresa SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCION SPA, 77.303.067-7**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/DMS/hoy
DISTRIBUCION
Secretaría Municipal (1)
Oficina de Aseo y Ornato (1)
Mercado Publico (1)
Secpla (1)

DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/ahkAL6e87dv7iwb
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 871

MARTES 7 JULIO DE 2026

MEMO
MAT.: Solicita aprobar contrato que indica

REQUINOA,

A: SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE: DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA.
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

1.- Junto con saludar, mediante el presente tengo a bien solicitar a usted la aprobación del contrato correspondiente a la licitación pública ID **3656-82-LE26**, denominada **"Suministro Servicio de Tala y Poda en Altura de Arbolado Público, Varios Sectores"**, debidamente firmado por las partes.

El referido contrato fue suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, RUT **69.081.300-9**, y el siguiente oferente:

Nombre	Rut	Monto Mensual Impuesto Incluido ($)
SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES ED PRODUCCION SPA	77.303.067-7	$20.000.000

Cabe señalar que la vigencia del contrato es de seis (6) meses corridos o **hasta el 31 de diciembre de 2026**, período durante el cual se ejecutará el suministro objeto de la contratación, conforme a las condiciones establecidas en las bases de licitación y en el respectivo contrato.

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SE SECPLA

Distribución:
- Alcaldía
- SECPLA
- Aseo y Ornato

DJMS

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/stN7s62Ldcf8hoB
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO

"SERVICIO DE TALA Y PODA EN ALTURA DE ARBOLADO PÚBLICO EN VARIOS SECTORES DE LA COMUNA DE REQUÍNOA"

ID Licitación: 3656-82-LE25

En Requínoa, a **01 de julio de 2026**, entre la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, RUT N° **69.081.300-9**, representada por su Alcalde, **don Waldo Antonio Valdivia Montecinos**, RUT N° **8.278.834-4**, ambos domiciliados en Avenida Comercio N° 121, comuna de Requínoa, en adelante **"la Municipalidad"**; y la empresa **SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN SpA**, RUT N° **77.303.067-7**, representada legalmente por **María Ignacia Espinoza Medel**, RUT N[redacted] en adelante **"el Contratista"**, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, la Municipalidad contrata a la empresa **SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN SpA**, para la ejecución del servicio denominado **"Servicio de Tala y Poda en Altura de Arbolado *Público en Varios Sectores de la Comuna de Requínoa***", con financiamiento municipal.

La prestación del servicio se ejecutará conforme a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones, consultas, respuestas y demás antecedentes del proceso licitatorio, los cuales forman parte integrante del presente contrato y que el Contratista declara conocer, aceptar y cumplir íntegramente.

El valor contratado corresponde a los siguientes precios unitarios:

- **Línea N° 1:** $591.431 (quinientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y un pesos) por árbol, IVA incluido.
- **Línea N° 2:** $412.930 (cuatrocientos doce mil novecientos treinta pesos) por árbol, IVA incluido.

El monto máximo disponible para la contratación asciende a **$20.000.000** (veinte millones de pesos), IVA incluido. Dicho monto constituye el presupuesto máximo destinado al presente contrato, por lo que la Municipalidad no se obliga a consumirlo en su totalidad, quedando sujeto el pago únicamente a los servicios efectivamente ejecutados, recepcionados conforme y debidamente autorizados por la Inspección Técnica del servicio (ITS).

SEGUNDO: PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **seis (6) meses corridos o hasta el 31 de diciembre de 2026**, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de aprobación del contrato mediante Decreto Alcaldicio.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato:

- Bases Administrativas.
- Bases Técnicas.
- Consultas, respuestas y aclaraciones del proceso licitatorio.
- Oferta presentada por el Contratista.

- Orden de Compra.

En caso de discrepancias entre estos documentos, prevalecerá el orden señalado anteriormente.

CUARTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA

La oficina de oficina de aseo y ornato será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Para estos efectos se designará un Inspector Técnico del servicio (ITS), quien velará por la correcta ejecución del servicio, sin perjuicio de otros mecanismos de control que la Municipalidad estime pertinente implementar.

QUINTO: FORMA DE PAGO

La Ilustre Municipalidad de Requínoa pagará los servicios efectivamente ejecutados y recibidos conforme por el ITS, de acuerdo con la Orden de Compra emitida.

La modalidad de pago será mediante **precios unitarios**, sin derecho a anticipos.

Para tramitar cada estado de pago, el Contratista deberá presentar a la oficina de aseo y ornato la siguiente documentación:

1. Orden de Compra aceptada en el Portal Mercado Público.
2. Informe de las intervenciones realizadas.
3. Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT N° 69.081.300-9, domicilio Calle Comercio N° 121, comuna de Requínoa, giro Fiscal.

La factura deberá enviarse inmediatamente a los correos electrónicos:

 - fanynunez@requinoa.cl
 - sandraramirez@requinoa.cl (Área Finanzas).

4. Certificado emitido por la Inspección del Trabajo competente, que acredite la inexistencia de reclamos pendientes por beneficios laborales y previsionales del personal propio o subcontratado.

El ITS emitirá un Informe Favorable dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas dentro del plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción de la factura.

El informe deberá indicar expresamente si corresponde efectuar retenciones por multas, incumplimientos u otras causas.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

a) Ejecutar los trabajos conforme a las Bases Administrativas y Técnicas.

b) Señalizar adecuadamente las áreas de trabajo para prevenir accidentes.

c) Cumplir íntegramente la legislación laboral vigente, siendo de su exclusivo cargo el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales, seguros y demás obligaciones laborales.

d) Reconocer que la Municipalidad no mantiene vínculo laboral alguno con su personal. En caso de incumplimiento de obligaciones laborales o previsionales, la Municipalidad podrá retener pagos hasta su regularización. Si el incumplimiento persiste, podrá poner término al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

e) Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que

f) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio, aun cuando su personal se encuentre en huelga.

g) Designar un supervisor responsable de la ejecución de los trabajos, quien deberá mantenerse permanentemente localizable y coordinado con la ITO. En caso de reemplazo, deberá informarse mediante el Libro de Obra y remitir el currículum del reemplazante al Departamento de Medio Ambiente dentro de las 24 horas siguientes.

h) Disponer oportunamente de materiales, equipos y demás recursos necesarios para ejecutar el servicio.

i) Adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes públicos y privados, respondiendo íntegramente por los perjuicios ocasionados.

j) Exigir y supervisar el uso permanente de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores.

k) Declarar conocer las condiciones técnicas y administrativas del contrato y asumir todos los riesgos propios de su ejecución.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista, en su calidad de empleador, será el único responsable del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo, leyes previsionales, de seguridad social, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás legislación aplicable respecto de todo su personal.

Será de su exclusiva responsabilidad el pago de remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, beneficios y cualquier otra obligación derivada de la relación laboral.

Asimismo, deberá proporcionar a la Municipalidad toda la documentación que ésta requiera para ejercer sus facultades de fiscalización y control.

El Contratista responderá por todo daño ocasionado a bienes públicos o privados, así como por los perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del servicio.

El monto de los daños podrá ser descontado del estado de pago correspondiente.

Asimismo, libera a la Municipalidad de toda responsabilidad derivada de acciones de terceros relacionadas con infracciones a derechos de autor, marcas, propiedad industrial o intelectual.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

A. Término por mutuo acuerdo

Las partes podrán poner término al contrato de común acuerdo, sin derecho a indemnización para ninguna de ellas.

B. Término por incumplimiento del Contratista

La Municipalidad podrá poner término administrativo al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento cuando exista incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

Entre otras, constituirán causales de término:

a) Incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en las Bases, Especificaciones Técnicas, contrato y demás antecedentes de la licitación.

b) Disolución o quiebra de la sociedad, o fallecimiento del contratista si fuere persona natural.

c) Negativa reiterada a cumplir instrucciones impartidas por la ITO, registradas en el Libro de Obra, por tres oportunidades durante la ejecución del contrato.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

e) Iniciar los trabajos con un retraso superior a 24 horas respecto de la disponibilidad ofertada.

C. Fuerza mayor o caso fortuito

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato cuando, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la ITO, resulte imposible continuar definitivamente con la ejecución del servicio.

En tal caso se notificará al Contratista mediante carta certificada.

La Municipalidad no pagará indemnización alguna, limitándose al pago de los servicios efectivamente ejecutados hasta la fecha del término anticipado y procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento una vez recibidos conforme los trabajos ejecutados.

NOVENO: JURISDICCIÓN

Toda controversia derivada del presente contrato que no pueda resolverse extrajudicialmente será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en **cuatro (4) originales y dos (2) copias**, todos de igual tenor y fecha, quedando un original en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

En señal de aceptación, las partes firman.

[redacted]

MARÍA IGNACIA ESPINOZA MEDEL

REPRESENTANTE LEGAL

RUT N[redacted]

ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS

ALCALDE

RUT N° 8.278.834-4